

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 124

SABADO 24 DE MAYO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaron a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente....			
Id. id. id.	año anterior.....	2'00	>
Id. id. id.	id. de dos años anteriores	3'00	>
Id. id. de los años anteriores	a los dos últimos	4'00	>

PAGO ADELANTADO
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Ngdo. Educación Dptes. y Turismo

Núm. 1.995

ANUNCIO

Por mi decreto de 14 del corriente mes; y de conformidad con la propuesta hecha por el Negociado y con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excm. Corporación provincial, he resuelto anunciar un concurso para otorgar TRES puestos de Pensionados Sordomudos en el Colegio Provincial de Sordomudos de Sevilla, los que habrán de comenzar su educación en el mismo, en el próximo curso para terminar una vez seguido el cuarto curso en el referido Centro de Enseñanza; pudiendo concurrir aspirantes de ambos sexos.

Para optar a dichos puestos de Pensionados, será condición indispensable ser natural de esta provincia y residir en ella, los aspirantes y sus padres, tutores y familiares de quienes dependan; o figurar como vecinos de la misma más de ocho años consecutivos; así como ser pobres.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso dicho, deberán dirigirse por los padres, tutores o encargados de los aspirantes, a esta Presidente, reintegradas con una póliza del Estado de 155 ptas. y con un timbre provincial de 3 pesetas; debiendo presentarse en la Secretaría de esta Corporación, hasta el día primero de julio, a las trece horas, debiendo acompañarse a las mismas, necesariamente los siguientes documentos:

Certificación de la inscripción del aspirante sordomudo en el Registro Civil.

Certificación expedida por el Ayuntamiento de su residencia, determinando que figuran en el padrón de vecinos el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quien dependan, así como desde la fecha en que figuran, como tales vecinos, en dicho padrón.

Información testifical ante la Alcaldía o Juzgado correspondiente, relativa a los medios económicos

de la familia, conducta social que observan y número de hijos a cargo del cabeza de la misma.

Certificación facultativa, en la que se haga constar que el aspirante sordomudo está vacunado y revacunado contra la viruela, así como que está vacunado contra la difteria; que no padece enfermedad ninguna infecto contagiosa ni ninguna otra, así como defecto intelectual que le impidan dedicarse al estudio determinándose también en dicha certificación, que no hay posibilidad de instruirlo en una Escuela Común.

Cuantos documentos sirvan para acreditar las condiciones de preferencia que, a continuación, se señalan:

Ser insolvente o tener menos medios económicos.

Ser naturales de esta provincia con residencia en la misma.

Figurar más años domiciliados en la provincia.

Ser huérfanos de padre y madre los aspirantes.

Estar más próximos a los CATORCE AÑOS: toda vez que para ingresar en el Colegio dicho deben estar comprendidos los aspirantes entre los seis y los catorce años.

Los agraciados con las pensiones que se anuncian, deberán hacer su presentación en el mencionado Colegio en la fecha que se les señale, acompañados de las personas que los representen, las que deberán ir provistas de una certificación facultativa idéntica a la que ha de acompañarse a la instancia y de tres mudas de ropa para su uso particular, así como de los útiles necesarios para su aseo.

Los agraciados deberán someterse al régimen y disciplina del apuntado Colegio provincial de Sordomudos.

Córdoba, 19 de mayo de 1952.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial DE CORDOBA

Núm. 2.012

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos, por oficio circular número 578 de 18 del actual, en atención a la venta libre de pan recientemente establecida, ha considerado aconsejable adoptar medidas conducentes a que los sectores industriales afectados puedan ejercer sus respectivas actividades con mayor independencia, dando lugar a restablecer las relaciones comerciales habituales, habida cuenta de que ello habrá de redundar también en beneficio de las calidades de pan y, por tanto, del consumidor.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con las facultades otorgadas a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, con fecha 25 de abril se cursaron instrucciones a todos los señores Alcaldes de esta provincia notificándoles que los industriales panaderos quedaban autorizados a elegir libremente las fábricas de harinas que les suministrasen este artículo para sus necesidades, elección que debía comunicarse a las Delegaciones Locales de Abastecimientos a fin de que estas tramitaran las peticiones a este Organismo Provincial.

De momento las fábricas elegidas serán las de esta provincia por cuanto contra las mismas han sido adjudicados los cupos de panificación.

En el caso de que los industriales panaderos no elijan fábrica, los cupos les serán asignados con arreglo al sistema seguido anteriormente.

Por analogía con lo que queda dispuesto, los despachos de pan podrán escoger libremente, las panaderías que hayan de suministrar dicho artículo.

Los industriales panaderos deberán formular sus peticiones con antelación suficiente para que esta Delegación Provincial, pueda cursar las órdenes de suministro que correspondan y expedir en su caso

los documentos de circulación que amparen el transporte.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 19 de mayo de 1952.—El Gobernador Civil interino, Delegado Provincial, Aurelio Villalón Coello.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.731

Autorizando a don Antonio Padilla Jiménez, la instalación y construcción de la línea y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Antonio Padilla Jiménez, domiciliado en Rute, calle Palacios, núm. 11, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 15.000 V. de 1.850 metros de longitud, derivará de la establecida por doña Damiana Eciña Narváez, para su finca «Juan de Vera» y terminará en un transformador de 25 K. V. A. de 15.000/220-127 V. que se instalará en la caseta de transformación a construir en la finca «Galván», sita en el término municipal de Lucena, propiedad del peticionario y con destino a fuerza motriz y alumbrado, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Padilla Jiménez, de Rute, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 15.000 V. de 1.850 metros de longitud, derivará de la establecida por doña Damiana Eciña Narváez para su finca «Juan de Vera» y un transformador de 25 K. V. A. de 15.000/220-127 V. que se instalará en la caseta de transformación a construir en la finca «Galván», sita en el término municipal de Lucena, propiedad del peticionario y con destino a fuerza motriz y alumbrado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinte y

cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la norma once de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea y centro de transformación que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo en sus detalles constructivos adaptarse a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
Sr. D. Antonio Padilla Jiménez.—
RUTE.

Núm. 2.022

Aviso a los usuarios de locomóviles

Proximo el comienzo de la campaña de recolección de cereales, se recuerda a los usuarios de generadores de vapor tipo locomóvil destinados al accionamiento de trilladoras, la obligatoriedad de que, antes de su puesta en servicio, se realice la prueba oficial de prensado hidráulico en frío, que se llevará a efecto en la forma

acostumbrada por el personal técnico de esta Delegación de Industria debiendo los interesados solicitar de esta Dependencia Oficial (calle Fray Luis de Granada, número 4), la práctica de dicha prueba, con la anticipación debida.

Córdoba, a 20 de mayo de 1952.
—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2.826

A N U N C I O

Doña Ana Benavides Serrano, vecina de Posadas (Córdoba), con domicilio en la calle Gaitán, número cincuenta y cinco, tiene solicitada la concesión administrativa de treinta y siete litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 33'9353 hectáreas de la finca «La Isla», situada en el término municipal de Posadas (Córdoba).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó en «Boletín Oficial del Estado» número trescientos veinte y uno, correspondiente al día diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Martínez Muñoz.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

Las obras que se proponen son las siguientes:

En la margen derecha del río Guadalquivir, se establece la toma por medio de una galería de 11 metros de longitud, ancho de 0'80 y altura hasta la clave de la bóveda de 1.5 metros. Al comienzo de esta galería vá situada una compuerta de volante. Esta galería termina en un pozo de forma circular con 2'00 metros de diámetro interior y altura total de 14'85 metros, estando su parte inferior a una profundidad de 2 metros por bajo de nivel de máxima estiaje del río, donde se introduce la alcachofa de la tubería de aspiración la que mediante un codo penetra en un contra-pozo adosado a él de forma circular con 3'00 metros de diámetro interior, consta de una banca inferior a una altura de 12'00 metros hasta arranque de la cubierta, para su fácil acceso al interior se ha proyectado la caseta sobresaliendo del terreno 2'50 metros hasta arranque de la cubierta. El grupo motor-bomba, vá alojado en la banca, con una potencia de 22 C. V. capaz de elevar 60 litros por segundo a una altura manométrica de 15'12 metros.

Las tuberías de aspiración e impulsión son de fibrocemento 250 milímetros de diámetro de diez atmósferas, siendo sus longitudes respectivas de 6 y 14 metros. La tubería de impulsión vierte en un depósito partidior con dimensiones de 4'00x4'00 metros interiores, 1'50 metros altura, formando grupo con este depósito está el módulo, consta de una parte cubierta de 3'20 metros de longitud y en su parte final lleva un aliviadero marginal de 1'20 metros de longi-

tud el cual no permite el paso del agua en un caudal superior al que se pide.

Del módulo parte un canal único de 1'464 metros de longitud sobre muro aligerado con arcos, provisto en su final de un sifón para paso de camino y cuya sección es trapezoidal revestida de hormigón.

Lo que se hace público para general conocimiento abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezará a contarse desde aquel en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrá presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Posadas (Córdoba), y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, veinte y ocho de junio de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Director Adjunto, R. Suárez Pazos.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE CORDOBA

Núm. 2.015

Comisión para la venta de vehículos-automóviles incautados

El día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez y ocho horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará la subasta en segunda convocatoria del coche turismo marca «Packard», con arreglo al precio del acta de tasación aprobada, con bonificación del diez por ciento, y demás condiciones que figuren en el pliego de condiciones, el que podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía, todos los días laborables de once a trece horas, hasta el día diecisiete en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá ser examinado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día diecisiete en que se celebrará la subasta, de once a diecinueve horas, en el Garaje Avenida de esta Capital.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario. Córdoba, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente de la Comisión, Lorenzo Vilarino.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.965

Habiéndose extraviado la orden de entrega de harina y salvado número trescientos cincuenta y cinco extendida por el Almacén de Pozoblanco, con fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, correspondiente a seiscientos kilos de trigo entregados por el agricultor don Francisco

Márquez, con ficha G-1 número ciento sesenta y dos del término municipal de Dos Torres, debiendo retirar los productos correspondientes de la fábrica de harinas de don Antonio Pérez Plazuelo, de Dos Torres, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido cuyo plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de la orden primitiva que quedará anulada y quedando el Servicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba, diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Jefe Provincial, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.990

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., contra don Antonio Gea Cobo, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta la siguiente finca:

«Casa número cuatro antiguo y trece moderno de la calle Encarnación de la ciudad de Andújar, de ignorada superficie, que linda por la derecha entrando con la de doña Pilar Garzón Casas, hoy de don Antonio Miñón; por la izquierda, con la calle de Juan Grande, en donde tiene dos puertas accesorias números dos y cuatro y por el centro con casa de Juan Talero Martínez. Valorada a efectos de subasta en CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE Y SIETE DE JUNIO PROXIMO Y HORA DE LAS OCHO, sirviendo de tipo dicha cantidad, no admitiéndose posturas inferiores.

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate con la calidad de cederlo a un tercero.

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés de Castro.—El Secretario, Trinidad Castelo.

IMP. PROVINCIAL. CORDOBA